

ADM 2134/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

ACUERDO N° 34.- En la Provincia de San Luis a TRECE días del mes de FEBRERO de DOS MIL DIECISIETE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ y LILIA ANA NOVILLO.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato de Comodato, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por el Dr. OMAR ESTEBAN URÍA, en su carácter de Presidente; y la Asociación de Mediadores de la Provincia de San Luis, representada por la Dra. LIDIA GRACIELA OJEDA, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

MV-IA

CONTRATO DE COMODATO

Entre el **PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, en adelante EL COMODANTE, representado en este acto por el Dr. OMAR ESTEBAN URIA y **LA ASOCIACION DE MEDIADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por la Dra. LIDIA GRACIELA OJEDA, D.N.I. N° 12.550.344, en adelante LA COMODATARIA, se conviene en celebrar el presente CONTRATO de COMODATO sujeto a las clausulas siguientes:

PRIMERA: a) EL COMODANTE da en comodato al COMODATARIO un espacio físico (oficina) con una dimensión de 2.30 metros de ancho por 3.20 metros de largo, ubicada dentro del edificio, de Tribunales de calle Rivadavia N° 340 de la ciudad de San Luis, en el segundo subsuelo; en adelante OFICINA COMODATADA. b) LA OFICINA COMODATADA tiene los siguientes bienes muebles de propiedad del COMODANTE: una mesa redonda; cuatro sillas de madera tapizadas con tela de color azul; un juego de cortinas (2 paños) de color beige instaladas en una ventana; un monitor SAMSUNG. SYNC MASTER 591 S; un monitor ACER; un teclado CDR; un teclado ACER; un mouse ACER; un mouse OVER y un estabilizador de corriente- UPS- LYONN. Al finalizar el comodato, la COMODATARIA restituirá todo en el estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario reparará lo averiado y repondrá lo perdido y si esto no fuera posible pagará el valor a nuevo de lo deteriorado o faltante conforme el valor demarcado.-

SEGUNDA: LA OFICINA COMODATADA solo podrá destinarse a oficina para Mediadores Matriculados, a fin que desarrollen tareas inherentes a su desempeño como tales.

TERCERA: El Plazo total e improrrogable de este COMODATO, será de 12 meses, comenzando el 16 de Noviembre de 2016 y finalizando el 15 de

OJEDA LIDIA GRACIELA
Presidenta
Asoc. Civil de Mediadores
de la Provincia de San Luis

Dr. OMAR ESTEBAN URIA
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia

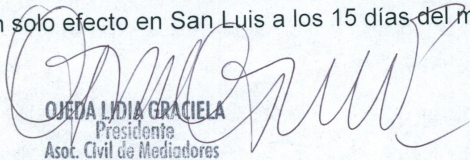
Noviembre de 2017 a las 24 horas, con posibilidad de renovación automática por otro período igual. Ambas partes se reserva el derecho de rescindir el contrato sin invocación de causa, con una anticipación de treinta días, notificando a la otra de manera fehaciente, sin obligación alguna de pago de resarcimientos y/o indemnizaciones.

CUARTA: Queda prohibida a LA COMODATARIA realizar cualquier mejora a la OFICINA COMODATADA y si violando esta las hiciere podrá EL COMODANTE exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior o si decidiera conservarlas, no las deberá pagar y quedarán en su beneficio. LA COMODATARIA pagara el arreglo de todas las averías que acaecieren renunciando a todo derecho de repetición contra EL COMODANTE.

QUINTA: EL COMODANTE constituye domicilio legal en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre y LA COMODATARIA en calle Republica del Líbano Nro. 163 de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.

SEXTA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en la cláusula quinta de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales sometiéndose a la jurisdicción y competencia que surja de la leyes vigentes.

El presente contrato de comodato será homologado por EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA por medio del correspondiente acuerdo, una vez firmado el presente. En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Luis a los 15 días del mes noviembre de 2016.-


OJEDA LIDIA GRACIELA
Presidenta
Asoc. Civil de Mediadores
de la Provincia de San Luis.


Dr. OMAR ESTEBAN URIÁ
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia